



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Pacaypampa, 16 de mayo de 2023.

Of. N° 036 I. E. N° 0542. N.P. – 2023

SEÑORA: DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO
Prof. MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO

ASUNTO: REMITO MEMORANDO Y RESOLUCION DE RETIRO DE CARGO DE LA
PROFESORA DEL 1° GRADO PRIMARIA.

Grato es dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar el más cordial y extensivo saludo a nombre de la Dirección, docentes, APAFA, CONEI y alumnos de la I.E.I.N° 0542 del caserío de Nuevo Pacaypampa, distrito San Martín, Provincia de el Dorado, Región San Martín y al mismo tiempo para comunicarle que se le está : REMITIENDO MEMORANDO Y RESOLUCION DE RETIRO DE CARGO DE LA PROFESORA DEL 1° GRADO PRIMARIA.

Que teniendo en el acta N° 02 -2023 de fecha 24 de abril se le retira preventivamente del cargo de profesora del 1°er grado de primaria de la I.E. N°0542 Nuevo Pacaypampa.

Por lo cual que este documento sea derivado al área de RECURSOS HUMANOS para los fines que sea convenientes.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración y nuestra estima personal.





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 07-2023-I.E N°0542 -NUEVO PACAYPAMPA

DE : ANITA VERONICA TUANAMA PEZO
DIRECTORA I.E N° 0542-NUEVO PACAYPAMPA

AL : ELIZABETH CONTRERAS PAQUIRACHIN

ASUNTO : RETIRO DE CARGO DE PROFESORA DEL 1° GRADO PRIMARIA

FECHA : 15 MAYO 2023

Por el presente me dirijo a Usted, teniendo conocimiento del hecho ocurrido y en atención al Acta N° 02 -2023 de fecha 24 de abril, se le retira preventivamente del cargo de profesora del 1er grado de primaria de la I.E N° 0542-Nuevo Pacaypampa, mientras culmine el proceso administrativo disciplinario o proceso judicial, ante la entidad correspondiente (UGEL EL DORADO).

Atentamente;

Anita Verónica Tuanama Pezo
Directora I.E N° 0542-Nuevo Pacaypampa

Recibido 15/05/23

hora: 15:50

~~Siendo las 15.07 PM del día 15 de Mayo del 2023, la Administradora Elizabeth Contreras Paquirachin identificada con DNI: 27952693,~~

Resolución Directoral N° 012-2023-D-I.E. N°0542-NUEVO PACAYPAMPA

Nuevo Pacaypampa, 12 de mayo del 2023

VISTO la denuncia en contra de **ELIZABETH CONTRERAS PAQUIRACHIN**, con **DNI 27752693**, docente de la Institución Educativa 0542-Nuevo Pacaypampa, del distrito de San Martín, provincia de El Dorado, interpuesta por la Sra. Beatriz García López con **DNI N° 48215352**, con domicilio en el caserío de Nuevo Pacaypampa, del distrito de San Martín, por **PRESUNTA violencia física sin lesiones**, en agravio de su menor hija de iniciales **Y.L.R.G** con **DNI N° 79712832** del 1er grado de educación primaria.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, es normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos. Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos.

Que, es política del Estado Peruano, promover y desarrollar acciones tendientes a erradicar todo acto de inmoralidad en agravio de los estudiantes de las instituciones educativas, dentro del marco de una cultura de transparencia y probidad en la gestión pública.

Que, en la denuncia presentada ante la Institución Educativa por la madre de familia **BEATRIZ GARCÍA LOPEZ** con **DNI 48215352** manifiesta lo siguiente: "Que tengo a mi menor hija matriculada y estudiando en su representado en el aula del primer grado, identificada con las iniciales **Y.L.R.G** con **DNI N° 79712832** siendo su docente de aula la profesora **ELIZABETH CONTRERAS PAQUIRACHIN** con **DNI 27752693**. Que, la madre de la menor, relata lo siguiente: "Mi menor hija me conto que su maestra en mención, le jalo las orejas, y que restringió su participación del área de educación física sin fundamento alguno, lo cual mi menor hija, presenta timidez, nerviosismo, miedo a la maestra" indica la informante. Por otro lado; la maestra en mención genera confusión con su conducta entre los estudiantes con desmayos recurrentes dentro del aula, causando un mal espectáculo frente a los niños, docentes y miembros de la comunidad educativa, generando desconcierto, miedo, entre sus estudiantes, alterando el clima institucional.

De la situación laboral del servidor

La señora **ELIZABETH CONTRERAS PAQUIRACHIN**, identificada con **DNI 27752693**, está en actividad bajo el régimen Laboral de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, por lo tanto, la docente está comprendida dentro de las disposiciones previstas en el capítulo IX del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944.

De la aplicación de la separación preventiva y el procedimiento administrativo disciplinario que estipula la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo 44° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, establece que, el director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología al terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; **así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona** y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. La separación preventiva concluye al término del proceso administrativo o judicial correspondiente.

Que, el artículo 86° DEL Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por D.S. N° 007-2015MINEDU, establece que el director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad funcional, aplica de oficio la medida de separación preventiva al profesor, cuando exista una denuncia administrativa o judicial, por los supuestos descritos en el artículo 44 de la Ley, dando cuenta al titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces.

Que, la medida de separación preventiva y el retiro culminan con la conclusión del proceso administrativo disciplinario o proceso judicial. El periodo de tiempo que dure esta medida, no constituye sanción ni demérito. Las medidas de separación preventiva y retiro implican el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del equipo de personal de la UGEL o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, para analizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional. Dichas medidas no comprenden la suspensión del pago de remuneraciones.

Que, conforme a los hechos expuestos y a efectos de salvaguardar la integridad personal, de no revictimizar y poner en condiciones de vulnerabilidad al menor estudiante, corresponde dictar la medida de separación preventiva contra **ELIZABETH CONTRERA PAQUIRACHIN, con DNI 27752693, docente del nivel Primaria**, del distrito de San Martín, provincia de El Dorado, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario o proceso judicial, poniéndole a disposición de la UGEL El Dorado para que realice labores que le sean asignadas.

Que, de conformidad con la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 28044-Ley General de Educación, a su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012 - ED; y R.D.R. N° 0010-2021-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la medida de **Separación Preventiva**, contra **ELIZABETH CONTRERAS PAQUIRACHIN** identificada con DNI. N° 27752693, profesora del Nivel Primaria de la Institución Educativa N° 0542



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



"Nuevo Pacaypampa" – El Dorado, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario o proceso judicial, por presuntos actos de **violencia física**, en agravio de la menor de iniciales Y.L.R.G. con DNI N° 79712832 del 1er grado de educación primaria, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOFITICAR la presente resolución, a la profesora **ELIZABETH CONTRERAS PAQUIRACHIN CON DNI 27752693**, la misma que tiene carácter de ejecutorio desde el día siguiente de notificada; debiéndose poner a disposición del jefe de Recursos Humanos de la UGEL – EL DORADO, para realizar las labores que le sean asignadas.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE la presente resolución directoral al jefe de Recursos Humanos de la UGEL-EL DORADO, a efectos de que tome conocimiento de la medida de separación preventiva dispuesta contra la profesora antes mencionada, así como para garantizar la prestación del servicio en la institución educativa, y para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

PROF. ANITA VERÓNICA TUANAMA PEZO
DIRECTORA